



Ayuntamiento de Jerez

Doña Laura Álvarez Cabrera, Primer Teniente de Alcaldesa, Secretaria Suplente de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de la Muy Noble y Leal Ciudad de Jerez de la Frontera

CERTIFICA Que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 20 de enero de 2017, al particular 39 del Orden del Día, adoptó el siguiente acuerdo:

PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL CONTENIDO DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA FORMACIÓN PROFESIONAL EN ALTERNANCIA EN CENTROS DE TRABAJO, ENTRE EL INSTITUTO DE ENSEÑANZA SECUNDARIA (IES) SANTA ISABEL DE HUNGRÍA Y EL AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA.

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Empleo, Recursos Humanos y Deportes:

"Habiendo presentado el IES Santa Isabel de Hungría al Ayuntamiento de Jerez, la adjunta propuesta de convenio de colaboración para la formación profesional en alternancia en centros de trabajo (Prácticas) y considerando la misma de interés tanto para nuestro Consistorio como para los alumnos de dicho centro educativo, se eleva el citado Convenio de Prácticas Formativas a la Junta de Gobierno Local para su aprobación.

La propuesta se acompaña de una memoria justificativa favorable, emitida con fecha 13 de enero de 2017 por el Técnico de la Unidad de Formación (unidad organizativa encargada de la gestión municipal de las prácticas) y un Informe Jurídico, emitido con fecha 12 de enero de 2017.

Como se desprende de dicho Convenio, la relación que se establece entre el Ayuntamiento de Jerez y la estudiante que realiza las prácticas en sus dependencias **no tiene naturaleza laboral**, ni de ella se derivará obligación alguna de carácter laboral.

Los proyectos de FP Dual o en Alternancia tienen **una duración de dos cursos** (con la posibilidad de ampliarse a tres), es decir, una promoción.

Por otro lado el Ayuntamiento de Jerez **NO realizará aportación económica alguna en concepto de retribución -ni por cualquier otro concepto-**, por las actividades que puedan llevarse a cabo en el marco del citado Convenio, tanto a los alumnos/as como al propio centro docente o a las instituciones educativas relacionadas.

Y atendiendo a las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local, conforme al artículo 127.I.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

Por todo ello SE PROPONE

	Código Cifrado de Verificación: R41GQ7S09122Z74 .Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.sedeelectronica.jerez.es/verificafirma/		
Firma	Secretaria Suplente de la Junta de Gobierno Local	FECHA	24/01/2017
R41GQ7S09122Z74			

PRIMERO.- Aprobar el contenido del convenio de colaboración para el desarrollo del proyecto de Formación Profesional en Alternancia , a suscribir entre el IES Santa Isabel de Hungría y el Ayuntamiento de Jerez, para que los alumnos de dicho centro escolar puedan realizar la formación en alternancia en el centro de formación ocupacional "El Zagal" y el Servicio de Empleo de este Ayuntamiento. En el citado convenio se establece:

"PRIMERA La entidad Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera y el centro educativo IES SANTA ISABEL DE HUNGRÍA se comprometen al desarrollo de un programa de formación concreto para cada uno de los módulos profesionales del ciclo formativo que participe en el objeto de este proyecto, de acuerdo al documento que se adjunta a este convenio con la denominación de anexo VII, con el asesoramiento de la Dirección General competente en materia de Formación Profesional Inicial.

La estructura de los ciclos formativos vendrá reflejada en las órdenes de currículos que desarrollan los títulos de Formación Profesional Básica, de Técnico y Técnico Superior en la comunidad autónoma de Andalucía, que incluirán los módulos profesionales asociados a unidades de competencia del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales, y los módulos de Formación y Orientación Laboral, empresa e Iniciativa Emprendedora, Formación en Centros de Trabajo y, en su caso, el módulo de Proyecto.

El contenido del programa formativo se desarrollará por las partes, alcanzando como mínimo un 33 % de las horas de formación establecidas en el título con participación de la empresa o entidad, pudiendo el ciclo formativo ampliar su duración hasta tres años.

SEGUNDA. Podrán participar en los proyectos de Formación Profesional en Alternancia el alumnado que en cada caso acuerden la entidad y el centro educativo.

TERCERA. La jornada y horario en el centro y en la entidad se fijarán por ambas partes.

Si no se dispone lo contrario, atendiendo a las características del sector, se considerarán excluidas las semanas en las que se realicen los exámenes y los periodos vacacionales establecidos por el calendario escolar. No obstante, el alumnado podrá decidir, con el consentimiento favorable del centro educativo y la entidad, la continuación de la estancia en los periodos citados anteriormente si fuera de su interés, con la excepción del mes de agosto, el cual, a todos los efectos, quedará fuera de lo establecido en el actual convenio específico.

Para cada curso escolar y previo al comienzo de la actividad formativa del alumnado, se deberá adjuntar a este convenio de colaboración la relación de alumnos/as que realizarán su actividad formativa e la empresa, comunicar el periodo de estancia y el horario de permanencia en el centro de trabajo.



CUARTA. Los gastos derivados de los proyectos serán financiados con cargo a los fondos transferidos a la Consejería de Educación por el Ministerio de Educación Cultura y Deporte, cofinanciados por el FSE, en el marco del Programa de Cooperación Territorial "Actuaciones destinadas a la Mejora de la Calidad en la Formación Profesional en Andalucía".

QUINTA. Las obligaciones que deberán cumplir las partes implicadas serán las siguientes:

Alumnado: El alumnado desarrollará las actividades formativas programadas en las instalaciones de la entidad firmante o, en su caso, en aquellos lugares en los que desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con la misma, ni se derive obligación alguna propia de un contrato laboral.

El alumnado participante estará sujeto durante su estancia en la entidad a las siguientes obligaciones:

- Cumplir con el calendario, jornada y horario en este convenio.
- Ir provisto en todo momento de D.N.I. y tarjeta de identificación del centro educativo.
- Seguir las normas fijadas por la entidad, especialmente las referidas a la prevención de riesgos laborales.
- Aplicar y cumplir las tareas que se le encomienden por parte de la entidad, de acuerdo con la

	Código Cifrado de Verificación: R41GQ7S09122Z74 .Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.sedeelectronica.jerez.es/verificafirma/		
Firma	Secretaria Suplente de la Junta de Gobierno Local	FECHA	24/01/2017
 R41GQ7S09122Z74			

programación establecida, respetando el régimen interno de funcionamiento de la misma.

- Respetar y cuidar los medios materiales que se pongan a su disposición.
- En caso de ausencia, comunicar y justificar dicha circunstancia inmediatamente a la entidad.
- Mantener el secreto profesional durante su estancia en la entidad, así como a la finalización de la misma. Además, no se permite la reproducción ni almacenamiento de datos de la entidad en sistemas de recuperación de la información, ni su transmisión total o parcial, cualquiera que sea el medio empleado electrónico, mecánico, fotocopia, grabación, etc. sin el permiso previo de la tutora o tutor laboral.
- Preservar el carácter confidencial de los datos e informes obtenidos durante la realización de las actividades formativas en la entidad, así como los resultados finales de la misma. Cuando el alumno desee utilizar los resultados parciales o finales, en parte o en su totalidad, para su publicación como artículo, conferencia, o cualquier otro uso, deberá solicitar la conformidad de la entidad, mediante petición por escrito dirigida a la tutora o tutor de la entidad. En caso de obtener la conformidad de la entidad para la difusión de resultados, se deberá hacer referencia al presente convenio.
- Otras acordadas entre el centro y la entidad.

Profesorado: El profesorado responsable de cada módulo profesional del Ciclo que se imparte en alternancia se compromete a:



- Participar en el diseño y la planificación del programa formativo.
- Elaborar la programación de los módulos profesionales de su responsabilidad en colaboración con el tutor o tutora laboral y el equipo educativo responsable del programa.
- Coordinar el desarrollo de las actividades formativas de los módulos profesionales de su competencia, tanto en el centro educativo como en la empresa, con el equipo educativo, realizando para ello las visitas a la empresa que se determinen en la planificación del programa formativo.
- Desarrollar los procedimientos de evaluación descritos en el programa formativo, así como cumplimentar la documentación derivada de los mismos.
- Participar en el desarrollo de una memoria final a la conclusión del programa junto con el resto de agentes implicados.

Entidad: La empresa o entidad colaboradora se compromete a:

- Designar una persona que realice las funciones de tutoría de la entidad, con las funciones que más adelante se describen.
- Cumplir la programación de las actividades formativas acordadas con el centro educativo, así como de realizar su seguimiento y a la valoración de su progreso.
- No cubrir, ni siquiera con carácter interino, ningún puesto de trabajo en plantilla con el alumno que realice actividades formativas en la entidad, salvo que se establezca al efecto una relación laboral, en cuyo caso se deberá comunicar dicha situación a la Dirección General competente en materia de Formación Profesional Inicial
- Poner en conocimiento de los representantes de los trabajadores en la entidad el contenido del presente Convenio.
- Otras acordadas entre el centro y la empresa o entidad.

Tutoría:

El centro educativo y la entidad designarán tanto al profesorado que realizará las funciones de tutoría del

	Código Cifrado de Verificación: R41GQ7S09122Z74 .Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.sedeelectronica.jerez.es/verificafirma/		
Firma	Secretaria Suplente de la Junta de Gobierno Local	FECHA	24/01/2017
 R41GQ7S09122Z74			

centro educativo, como a la persona que realizará dichas funciones en la entidad.

La persona designada para tutorizar el proyecto de formación profesional en alternancia en el centro educativo, será responsable de:

- Coordinar el diseño y la planificación del programa formativo.
- Coordinar todas las acciones formativas y de otra índole que sean necesarias para la puesta en marcha y desarrollo del proyecto, realizando para tal fin, las visitas a la empresa que se consideren necesarias.
- Valorar el desarrollo y progreso del proyecto en colaboración con todos agentes implicados.
- Atender y resolver si procede, todas las incidencias que pudieran surgir durante el desarrollo de los proyectos.
- Coordinar los procedimientos de evaluación descritos en el programa formativo, así como cumplimentar la documentación derivada de los mismos.
- Coordinar con todos los agentes implicados la elaboración de una memoria informativa con todos los datos de interés inherentes a la puesta en marcha y desarrollo del programa, donde queden de manifiesto también las propuestas de mejora que se consideren necesarias.

El tutor/a de la empresa o entidad colaboradora será responsable de:

- Colaborar con el profesorado del centro educativo, para concretar la programación que desarrollará cada alumno en la entidad.
- Realizar el seguimiento de la actividad formativa en la entidad.
- Coordinar, junto con el profesorado responsable de la tutoría del centro educativo, la actividad entre la entidad y el mismo.
- Colaborar con el profesorado del centro educativo en la evaluación de los módulos profesionales incluidos en el programa de Formación Profesional.
- Otras acordadas entre el centro y la empresa o entidad.

SEXTA. El centro educativo y la entidad establecerán mecanismos de coordinación necesarios para realizar el seguimiento del proyecto de Formación Profesional en Alternancia, así como los correspondientes al seguimiento y evaluación de cada uno de los alumnos y alumnas participantes en el mismo.



Entre otros, se fijará un mecanismo permanente de comunicación y seguimiento de la alternancia entre el centro educativo y la entidad colaboradora mediante reuniones mensuales de coordinación y control, en las que se llevará a cabo el seguimiento del alumnado.

SÉPTIMA. Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/71, de 13 de agosto (BOE núm 224, de 13 de septiembre). Sin perjuicio de lo anterior, el centro docente suscribirá una póliza como seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil para los alumnos participantes de los centros educativos públicos.

OCTAVA. La duración de este convenio específico será de dos años desde la fecha de su firma, prorrogándose anualmente de forma expresa por periodos anuales en función del mutuo interés de las partes.

NOVENA. Rescisión del convenio de colaboración.

1. El convenio de colaboración con la empresas podrá rescindirse de forma unilateral por cualquiera de las partes mediante comunicación a la otra parte con una antelación mínima de quince días y también con carácter inmediato por alguna de las siguientes causas:

	Código Cifrado de Verificación: R41GQ7S09122Z74 .Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.sedelectronica.jerez.es/verificafirma/		
Firma	Secretaria Suplente de la Junta de Gobierno Local	FECHA	24/01/2017
 R41GQ7S09122Z74			

- a) Cese temporal o permanente de actividades del centro educativo o de la empresa colaboradora.
 - b) Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
 - c) Por denuncia razonada de cualquiera de las partes.
 - d) Que el centro educativo deje de impartir el título de formación profesional objeto del proyecto.
 - e) Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el convenio específico de colaboración, inadecuación pedagógica de las prácticas formativas, o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.
2. La dirección del centro docente, de oficio o a instancia de la empresa, puede interrumpir la continuidad de la formación profesional en alternancia de un determinado alumno o alumna en los casos siguientes:
- a) Faltas de asistencia repetidas y/o impuntualidad repetida no justificada de acuerdo con el reglamento de régimen interno del centro educativo.
 - b) Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento o rendimiento.
 - c) Otras causas y/o faltas imputables al alumno o alumna que no permitan el normal desarrollo de la formación profesional en alternancia.
 - d) Mutuo acuerdo, adoptado entre el alumnado, Dirección del Centro Educativo y la entidad.
 - e) Cuantas se deriven, en su caso, de los respectivos convenios específicos.
 - f) Bajo rendimiento académico en los estudios cursados en el centro educativo.



DÉCIMA. El centro educativo remitirá tanto a la empresa o entidad colaboradora como a la Dirección General con competencias en la formación profesional del sistema educativo una copia del presente convenio específico, así como la relación del alumnado que, en cada período de tiempo, vana a realizar su actividad formativa en la empresa o entidad colaboradora.

UNDÉCIMA. La entidad y el centro educativo emitirán una certificación para el alumno en la que conste la naturaleza del programa de formación realizado, su duración y la valoración del resultado del mismo. El tutor o tutora de la entidad recibirá un certificado de la colaboración en el que se reconozca su labor en la tutela del programa de formación concreto, en el marco del proyecto de Formación Profesional en Alternancia."

SEGUNDO.- Facultar a la Primera Teniente de Alcaldesa del Área de Gobierno de Empleo, Recursos Humanos, Deporte, Educación y Juventud, para la firma y ejecución de dicho Acuerdo, en virtud de las atribuciones delegadas por la Sra. Alcaldesa en su Resolución de fecha 23 de octubre de 2015 sobre suscripción de convenios de colaboración con instituciones públicas o privadas en el ámbito de su competencia, una vez hayan sido aprobados por la Junta de Gobierno Local."

La Junta de Gobierno Local, visto el informe emitido por los servicios jurídicos del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Empleo, Recursos Humanos y Deportes, así como la Memoria Justificativa emitida por el Servicio de Recursos Humanos, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

Y para que así conste y surta efectos, expido el presente, que firmo con la salvedad del art. 206 del R.O.F. en la Ciudad de Jerez de la Frontera.

	Código Cifrado de Verificación: R41GQ7S09122Z74 .Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.sedelectronica.jerez.es/verificafirma/	
	Firma Secretaria Suplente de la Junta de Gobierno Local	FECHA 24/01/2017
 R41GQ7S09122Z74		